

nes a través de los medios permitidos por la expresada Ley o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, plaza de San Andrés núm. 1, en cuyas oficinas, durante los

mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 11 de mayo de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

**RELACION QUE SE CITA**

**TERMIO MUNICIPAL DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

FINCA N°		PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		
POLIG.	PARCELA		TEMPORAL	DEFINITIVA	SERVIDUMBRE
2	39	Maria Teresa Gutiérrez Infante		8714	
21	53	María Teresa Gutiérrez Infante		7974	

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el pliego de bases para concurso de Proyecto y Obra de la EDAR de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor (Sevilla), clave A5.341.930/2111.*

Se somete a información pública el pliego de bases para Concurso de Proyecto y Obra de la EDAR de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor (Sevilla), clave A5.341.930/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental.

**NOTA EXTRACTO**

1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución de la EDAR de las poblaciones de Mairena del Alcor y El Viso del Alcor para su tratamiento y depuración previo al vertido a cauce público.

2. Descripción de las obras.

Las obras de la EDAR, consisten en un proceso de aireación prolongada a baja carga, con los siguientes elementos:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento (desbaste y desarenado/desengrase).
- Medida de caudal y distribución a tratamiento.
- Tratamiento biológico de aireación prolongada a baja carga.
- Decantación secundaria, recirculación y purga de fangos.
- Desinfección y vertido del efluente.

- Tratamiento del fango (espesamiento dinámico y deshidratación mecánica).
- Almacenamiento y evacuación del fango seco.
- Electricidad, instrumentación y control.
- Servicios auxiliares.
- Edificación y obra civil.
- Urbanización, cerramiento y jardinería.

3. Propietarios afectados.  
Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por la expresada Ley o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Mairena del Alcor o de El Viso del Alcor o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, plaza de San Andrés, núm. 1, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 11 de mayo de 2000.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

**RELACION QUE SE CITA:**

**TERMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR**

FINCA N°		PROPIETARIO	EXPROPIACION M²		
POLIGON O	PARCELA		TEMPORAL L	DEFINITIV A	SERV. AC.
19	130	MANUEL JIMÉNEZ MORENO		25220	
19	110	ÁNGELES MARÍN GONZÁLEZ		2	
19	110	ÁNGELES MARÍN GONZÁLEZ		8	

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de expediente de restitución de realidad alterada, RE-44/97, seguido a doña María de los Angeles Martínez de Illarduye Arrúe relativa a supresión de recrecimiento de un cerramiento en zona de servidumbre de la carretera.*

El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía, en relación con la Ley y el Reglamento General de Carreteras, adopta la siguiente Resolución, para la que deben tenerse en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, con fecha de 24 de abril de 1997, se denunció a doña María Angeles Martínez de Illarduye Arrúe por recrecer un murete de 0,60 a 1,20 metros sin permiso en zona de servidumbre de la carretera, a 7,90 metros de la arista exterior de la calzada y a 3,30 metros de la arista exterior de la explanación, en el punto kilométrico 5,150 de la carretera C-3327, término municipal de Vera.

Segundo. A resultas de la misma, previo requerimiento de restitución desatendido, con fecha 26 de abril de 1999, se incoa por esta Delegación expediente de restitución de realidad alterada (RE-44/97), el cual fue notificado por medio de publicación en el BOJA y simultánea exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del domicilio de la interesada, toda vez que, habiéndose remitido tal acto por correo al domicilio donde ya constaba la recepción por la misma del requerimiento previo, nos fue devuelta la carta, agotado el plazo de estancia en lista.

Tercero. Con fecha 30 de abril del corriente año se perfecciona la notificación del trámite de audiencia y vista de expediente, el cual se ha llevado a cabo por el mismo procedimiento que el trámite anterior.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía es competente para incoar y tramitar los expedientes de restitución en materia de Disciplina de Carreteras, según lo establecido en el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en relación con el artículo 27 de la Ley de Carreteras.

Segundo. En la tramitación del presente expediente se han observado las normas de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; también los preceptos de aplicación de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, así como del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Tercero. El artículo 130 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la responsabilidad restitutoria del autor de infracción administrativa, compatible con la sanción que, en su caso, le pudiera corresponder. Este artículo fundamenta el presente expediente y, junto con el artículo 27 de la Ley de Carreteras, en relación con el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, aludido, configuran el régi-

men legal de los expedientes de restitución de realidad alterada en materia de carreteras.

En virtud de lo expuesto anteriormente, vistos los preceptos legales citados,

#### RESUELVO

1.º Ordenar a Doña María de los Angeles Martínez de Illarduye Arrúe que suprima las obras realizadas sin autorización en el p.k. 5,150 de la carretera C-3327, término municipal de Vera.

2.º Apercibir a la interesada que cuenta con el plazo de un mes, a partir de la recepción o publicación de la presente Resolución, para proceder voluntariamente a su cumplimiento, procediéndose, en caso contrario, a la ejecución subsidiaria por parte de esta Delegación Provincial, con los consiguientes perjuicios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación y Transportes, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 18 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 7 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia en el expediente núm. SA 41/99, incoado a Construcciones Navaluque, SL.*

Visto que ha transcurrido el plazo para formular alegaciones, así como el concedido para que la empresa interesada restituyera la realidad física a su estado anterior, y considerando los documentos existentes en el expediente sancionador SA 41/99, incoado a Construcciones Navaluque, S.L., una vez instruido el procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HE ACORDADO

Unico. Conceder a Construcciones Navaluque, S.L., audiencia y vista de expediente durante un plazo de quince días subsiguientes a la notificación del presente acuerdo para que, si a su derecho conviene, cumplimente el presente trámite, y esto sin perjuicio del principio de acceso permanente, el cual podrá verificar mediante la obtención de información en cualquier trámite del procedimiento.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado.

El acto que le notifico es de trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 7 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ACUERDO de 17 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución de la realidad alterada núm. RE 22/00, incoado a don Juan Francisco Ortega Paniagua.*

Vista la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras el 15 de enero de 1998, de conformidad con